Gobierno Regional de Junin

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 204 -2020-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 01 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta de Renuncia del 28 de mayo de 2020; Carta de Renuncia del 26 de junio de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2019-GR-JUNIN/GR del 23 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2019-GR-JUNIN/GR del 23 de setiembre de 2019, se resuelve DESIGNAR, al Médico Cirujano DANNY JHONATAN ESTEBAN QUISPE, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Red de Salud de Jauja del Gobierno Regional Junín, de nivel remunerativo F-4;

Que, mediante las Cartas de fecha 28 de mayo y 26 de junio de 2020, el M.C. DANNY JHONATAN ESTEBAN QUISPE, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud de Jauja del Gobierno Regional Junín, por motivos estrictamente personales;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece: *"La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basad en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo"*;

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

CG - GRJ	
DOC. Nº	4279380
EXP. Nº	2853251

Gobierno Regional de Junin

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece las condiciones para la designación de funcionarios en cargos de confianza en las diferentes reparticiones de la Administración Publica;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza, y;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por **M. C. DANNY JHONATAN ESTEBAN QUISPE**, a partir del 1 de julio de 2020, en el cargo de confianza de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD DE JAUJA del Gobierno Regional Junín,** de nivel remunerativo F-4, dándole gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENTRÉGUESE Y RECÍBASE, el inventario general de los bienes y acervo documentario del cargo señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL